



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 20-08-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda División - Liga Regular - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (17-08-2025)**

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

NIÑO RODRIGUEZ, FERNANDO (Burgos C.F.)
Meseguer Cavas, Victor Andres (Real Valladolid CF)
Biuk, Stipe (Real Valladolid CF)
Zalazar Martinez, Jose Luis "ZALAZAR" (AD Ceuta FC)
ALMENARA HERNANDEZ, GONZALO FRANCISCO "ALMENARA" (AD Ceuta FC)
Eddahchouri, Zakaria (RC Deportivo)
Muñoz Benavides, Joaquin (Málaga CF)
Diarra, Youssouf "DIARRA" (Cádiz CF)
Garcia Garcia, Naim (CD Leganés)
Rodríguez Ulacia, Mikel "RODRIGUEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Carbonell Del Rio, Tomas "CARBONELL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Moyano Jimenez, Francisco Sebastian (Real Zaragoza)
MOLINA BELOQUI, SERGIO "MOLINA" (FC Andorra)
CORREDERA ALARDI, ALEXANDRE (Real Sporting de Gijón)
Carracedo Garcia, Christian "CHRISTIAN" (Córdoba CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Gutiérrez Martínez, Juan (CD Mirandés)
MARIEZKURRENA ETXEZARRETA, ARKAITZ "MARIEZKURRENA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Luz Horta, André Filipe (UD Almería)

Por perder deliberadamente el tiempo

Millan Iranzo, Alejandro (CD Leganés)
Gomez Mendoza, Jonathan German (Albacete Balompié)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Barea Fernandez, Ismael "BAREA" (CD Mirandés)
Garcia Pascual, Alvaro Miguel (Cádiz CF)
PERRIN, LUCAS ETIENNE BENJAMIN (Real Sporting de Gijón)
Guardiola Navarro, Sergio (Córdoba CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LARIOS LOPEZ, JUAN (CyD Leonesa)
San Jose Cantalejo, Ivan (Real Valladolid CF)
Martinez Montero, Sergio "MARTINEZ" (Real Racing Club de Santander)
Vicente Elorduy, Iñigo "VICENTE" (Real Racing Club de Santander)
Mantilla Perez, Alvaro (Real Racing Club de Santander)
Hernandez Cubas, Yeremay "HERNANDEZ" (RC Deportivo)
Saenz Ezquerro, Pablo (Granada CF)
Cubero Ezcurra, Sergio "CUBERO" (SD Eibar)
Corpas Serna, Jose "CORPAS" (SD Eibar)
Pastor Carayol, Alex "PASTOR" (Málaga CF)
Climent Pla, Mario "KELME" (Cádiz CF)
ARRIBAS PRIETO, SERGIO (SD Huesca)
Sebastian Magaña, Iñigo (SD Huesca)
Gorosabel Añorga, Gorka "GOROSABEL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 20-08-2025

Radovanovic, Aleksandar (Real Zaragoza)
Carrique, Thomas "CARRIQUE" (FC Andorra)
Le Normand, Theo Philippe (FC Andorra)
Garcia Herrero, Jon "GARCIA" (Albacete Balompié)
Luna Ruiz, Marcos "LUNA" (UD Almería)
Lopy, Dion (UD Almería)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Lama Maroto, Manuel "LAMA" (Granada CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
PEZZOLESI, VALENTIN ALEJANDRO "PEZZOLESI" (UD Las Palmas)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

DIALLO DIALLO, MAMADOU SELU "DIALLO" (CyD Leonesa)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Jimenez Benitez, Alberto "ALBERTO" (CD Castellón)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Cordoba Sanchez, Iker "CORDOBA" (CD Mirandés)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

FERNANDEZ MENENDEZ, PELAYO (Real Sporting de Gijón)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
--	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CyD Leonesa

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el «Apartado 1. Jugadores / A. Amonestaciones» del acta arbitral correspondiente al encuentro de la Jornada nº 1 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 15 de agosto de 2025 entre los equipos Burgos C.F. y la CyD Leonesa, se hizo constar la amonestación, en el minuto 9, al jugador del Burgos C.F. con dorsal nº 33, Don Marcelo Expósito Jiménez.

Segundo. El Burgos C.F. presentó escrito de alegaciones en el que manifestaba que la referida incidencia había sido consignada erróneamente en el acta arbitral.

Tercero. Mediante el oportuno Anexo al acta, el colegiado del encuentro procedió a rectificar dicho error de transcripción, aclarando que la amonestación correspondía al jugador de la CyD Leonesa con dorsal nº 33, Don Juan Larios López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF, el acta arbitral goza de presunción de veracidad respecto a los hechos ocurridos en el terreno de juego, pudiendo ser rectificadas exclusivamente por el propio colegiado cuando se trate de errores materiales o de transcripción. Según el inciso final del apartado 1 del citado precepto, dicha presunción se extiende a "las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros/as, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios".

Segundo. En el presente caso, el colegiado del encuentro ha efectuado la rectificación correspondiente en el Anexo al acta, precisando la identidad del jugador amonestado, por lo que queda acreditado que la amonestación impuesta corresponde al jugador de la CyD Leonesa, Don Juan Larios López.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 20-08-2025

Tercero. En consecuencia, la reclamación presentada por el Burgos C.F. ha perdido su objeto, debiendo aplicarse los efectos disciplinarios de la amonestación al jugador de la CyD Leonesa mencionado.

Por cuanto acaba de exponerse, SE **ACUERDA**:

1. Declarar sin objeto la impugnación formulada por el Burgos C.F. en relación con la amonestación reflejada en el acta arbitral del encuentro disputado el 15 de agosto de 2025.
2. Confirmar que la amonestación en cuestión corresponde al jugador de la CyD Leonesa con dorsal nº 33, Don Juan Larios López.
3. Aplicar al citado jugador las consecuencias disciplinarias derivadas de la amonestación impuesta.

Burgos C.F.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el «Apartado 1. Jugadores / A. Amonestaciones» del acta arbitral correspondiente al encuentro de la Jornada nº 1 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 15 de agosto de 2025 entre los equipos Burgos C.F. y la CyD Leonesa, se hizo constar la amonestación, en el minuto 9, al jugador del Burgos C.F. con dorsal nº 33, Don Marcelo Expósito Jiménez.

Segundo. El Burgos C.F. presentó escrito de alegaciones en el que manifestaba que la referida incidencia había sido consignada erróneamente en el acta arbitral.

Tercero. Mediante el oportuno Anexo al acta, el colegiado del encuentro procedió a rectificar dicho error de transcripción, aclarando que la amonestación correspondía al jugador de la CyD Leonesa con dorsal nº 33, Don Juan Larios López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF, el acta arbitral goza de presunción de veracidad respecto a los hechos ocurridos en el terreno de juego, pudiendo ser rectificadas exclusivamente por el propio colegiado cuando se trate de errores materiales o de transcripción. Según el inciso final del apartado 1 del citado precepto, dicha presunción se extiende a “las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros/as, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios”.

Segundo. En el presente caso, el colegiado del encuentro ha efectuado la rectificación correspondiente en el Anexo al acta, precisando la identidad del jugador amonestado, por lo que queda acreditado que la amonestación impuesta corresponde al jugador de la CyD Leonesa, Don Juan Larios López.

Tercero. En consecuencia, la reclamación presentada por el Burgos C.F. ha perdido su objeto, debiendo aplicarse los efectos disciplinarios de la amonestación al jugador de la CyD Leonesa mencionado.

Por cuanto acaba de exponerse, SE **ACUERDA**:

1. Declarar sin objeto la impugnación formulada por el Burgos C.F. en relación con la amonestación reflejada en el acta arbitral del encuentro disputado el 15 de agosto de 2025.
2. Confirmar que la amonestación en cuestión corresponde al jugador de la CyD Leonesa con dorsal nº 33, Don Juan Larios López.
3. Aplicar al citado jugador las consecuencias disciplinarias derivadas de la amonestación impuesta.